

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.
Agosto ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023).**

Rad. N. 47-245-31-03-001-2020-00017-00.

Demandantes. NATIVIDAD SUAREZ GOINZALEZ

Demandados. CLUB SOCIAL POCABUY S. A. y Otros.

Proceso. Declarativo Verbal de Prescripción Extraordinaria de Dominio y de Intervención Excluyente

Demandante. Alberto Martínez Ruidiaz

Demandado.- Natividad Suarez González y Club Social Pocabuy S. A.

Visto el informe secretarial, como del escrito de desistimiento de la demanda de intervención excluyente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el señor Alberto Martínez Ruidiaz y por reunir el mismo lo señalado en el Art. 314 del C. G. del P., deviene dar traslado del mismo a los demandados y/o a sus apoderados judiciales para que se pronuncien sobre dicha solicitud, toda vez que aún no se ha dictado sentencia de primera instancia.

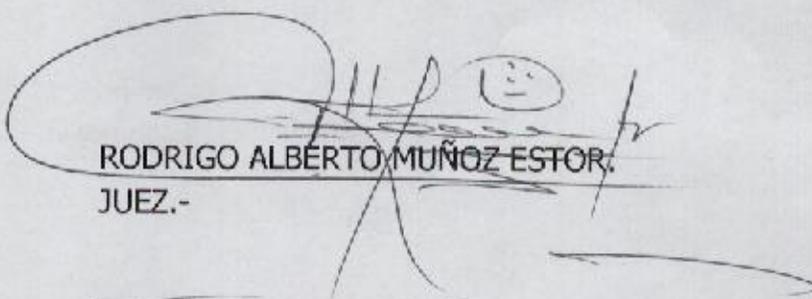
Traslado que se ha de surtir de conformidad con lo señalado en el art. 110 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.-

RESUELVE

Dese en traslado a la parte pasiva de la demanda de intervención excluyente para que se pronuncien sobre la solicitud de desistimiento de la demanda por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR,
JUEZ.-